



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016, EXPTE. 02/16.

En El Álamo, siendo las 13,00 h. del día 12 de FEBRERO de 2016, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D^a. MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D. AGUSTÍN LIZUNDIA LÓPEZ, D. JUAN PEDRO CERVANTES MIÑANO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ CASTRO MATEOS, D^a BEATRIZ DÍAZ PORTILLO.

CONCEJALES AUSENTES: D^a. MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D^a MACARENA REALES GARCÍA, D^a LAURA PÉREZ HARO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente la **Sra. Presidenta** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.- RATIFICAR URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que el Grupo Socialista quiere protestar por la urgencia de la presente convocatoria, que se les ha comunicado solo con 24 horas de antelación, sin que hayan tenido tiempo de estudiar la documentación.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que en la Comisión Informativa se dijo que el Pleno se convocaría con carácter de urgencia, y nadie dijo que hubiera ningún problema.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la declaración de urgencia de la presente convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (5 PP, 1 ACALA, 2 IU-LV), y 2 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los Concejales presentes se había acordado Ratificar la Urgencia de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este asunto quedó pendiente al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

TERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que el contenido de la Moción es muy amplio, y fue presentada inicialmente por el Grupo IU-LV, si bien se ha trabajado entre todos los Grupos Municipales hasta consensuar el texto que fue dictaminado en la Comisión Informativa. Quiere agradecer a todos los grupos el esfuerzo y la sensibilidad manifestada con este asunto, y que se haya conseguido este acuerdo.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que quiere dar las gracias a todos los Grupos por haber mostrado sensibilidad con este problema que en el pueblo afecta actualmente a 51 familias, y se sabe que hay muchos más casos que no se ponen de manifiesto porque la gente se siente culpable y avergonzada de la situación en la que se encuentran.

La Moción ha sido elaborada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, se está presentando en todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y está teniendo muy buena acogida en casi todos. En el Ayuntamiento fue presentada por el Grupo IU-LV como Moción de Urgencia en el Pleno Ordinario del pasado mes de Enero, y se llevó a la Comisión Informativa celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Aunque entre todos los Grupo Municipales se consensuó un texto como Moción Institucional, le gustaría leer el texto de la Moción presentada inicialmente por el Grupo IU-LV, y que se someta a votación.

Manifiesta que quiere dejar claro que las medidas contenidas en la Moción no van dirigidas contra nadie que sea propietario particular de una segunda vivienda, ya que van dirigidas a propietarios que sean bancos, fondos y la SAREB.

Seguidamente, procede a la lectura de la Moción presentada por el Grupo IU-LV con el siguiente contenido:

“MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa.

Su traducción social ha sido la de miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta 2014, en el Estado Español, ya se ha llegado a 600.000 ejecuciones hipotecarias, esto supone 200 desahucios de vivienda habitual por día hábil. Los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística, en la Comunidad de Madrid durante el citado período, las entidades financieras se han quedado con más de 62.000 primeras residencias por impago de créditos hipotecarios. Pero lo peor no ha pasado al haber todavía procesos ejecutivos a punto de iniciarse o ya iniciados en una proporción de 300/400.000 más en los próximos 2-3 años, procesos detenidos o ralentizados hasta que pasen las elecciones generales.

La activa campaña de apoyo institucional que desde los distintos gobiernos centrales incentivaron la compra de vivienda habitual, mediante beneficios fiscales y leyes permisivas, como la Ley del Suelo (1996), impulsaron la iniciativa privada para la construcción de viviendas nueva mediante una amplia campaña de comunicación general por parte de las distintas organizaciones del sector; entidades financieras, constructoras, promotoras, gestoras e inmobiliarias que potenciaban los beneficios de la propiedad como forma de estabilidad familiar y base de los proyectos para el desarrollo social y económico personal.

Tras el estallido del boom inmobiliario, primero en Estados Unidos e inmediatamente seguido por los países europeos, se da por finalizado el crecimiento de aquellos países que apostaron por este sector para su desarrollo. En el caso concreto de España, con un peso laboral importante que, a partir de finales del año 2007 comienzan a producirse despidos masivos en el sector de la construcción, afectando a miles de trabajadores y trabajadoras que directa o indirectamente dependían de él para mantener sus puestos de trabajo y que, ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios, dejan de pagar provocando que las entidades financieras inicien ejecuciones hipotecarias masivas.

Gran parte de estas entidades financieras han sido, de una manera o de otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el Gobierno del Estado a través del Fondo de reestructuración ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al conocido “banco malo”, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). La fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han implicado ninguna contrapartida social.

Ante estas actuaciones, nos encontramos en una situación de emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Como denuncia el informe Emergencia Habitacional elaborado por el Observatorio DESC, esta situación se ve agravada por el hecho de que el Estado Español es el país de Europa con más viviendas vacías, 13,7% del parque total – 3 millones y medio de pisos según el último censo estatal de vivienda del 2011 – y con un parque de vivienda social claramente insuficiente – menos de un 2% de las viviendas existentes. Una emergencia habitacional que indican una grave crisis social a medio plazo, con deudas familiares que se extienden a 20 y 30 años e imposibilitan el digno desarrollo de cualquier mejora de las familias sobre una situación actual de exclusión social o en riesgo grave de acceder a ella, al menos, para las dos próximas generaciones.

Las administraciones locales, son las que reciben en primera instancia el impacto social de esta situación, en tanto que es la más cercana a la ciudadanía. Ante el intento del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es necesario que los Ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población.

La situación descrita requiere actuaciones por parte de la administración local que posibiliten la defensa del mandato constitucional del artículo 47 de la CE; que no es otro que dar respuesta a la vulneración del citado derecho sustentado por el artículo 3 del Código Civil, “las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto y la realidad social en que se aplican”. Es en este contexto de situación de emergencia habitacional en que se encuentra gran parte de la población, y por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 97.3 del ROF, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, y en su nombre, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, propone al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declaración institucional de emergencia habitacional en el municipio.

Segundo.- Manifiestar la puesta en marcha de las siguientes medidas en base a la legalidad y competencias existentes y a los efectos que señala esta moción, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

Tercero.- Creación de una oficina municipal por el derecho a la vivienda, con las funciones de asesoramiento, información y emisión de informes técnicos relativos a los aspectos relevantes tanto de los contratos de alquiler como de las escrituras de compraventa y préstamos hipotecarios suscritos por los habitantes del municipio. Plazo de ejecución máximo de 6 meses.

Cuarto.- Difusión efectiva y de carácter general desde todas las áreas en la que está organizada la corporación municipal de la existencia de la asamblea de vivienda de la localidad y de los talleres que se realicen en ella. Plazo de ejecución inmediato.

Quinto.- Iniciar las acciones oportunas en nombre del interés general mediante los expedientes tramitados por la oficina municipal por el derecho a la vivienda.

Sexto.- Elaborar con los recursos propios del ente local, una campaña de concienciación sobre las posibles vías de solución habitacional una vez que una familia ha sido desahuciada. Plazo de ejecución de 1 mes.

Séptima.- Elaborar un censo de viviendas desocupadas de grandes tenedores de vivienda que se realizará mediante el cruzamiento de datos en disposición de la administración y el otorgamiento de audiencia al interesado. Plazo de ejecución de 6 meses.

Octavo.- Impulsar un parque de vivienda pública en relación al listado de viviendas vacías priorizando los que son propiedad de entidades financieras, constructoras, fondos de inversión y de titularidad pública. Plazo de ejecución máximo de 1 año.

Noveno.- Elaborar y aprobar un Plan Municipal de Vivienda, o actualizar el planteamiento existente, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para evitar la desocupación permanente e injustificada de viviendas. Plazo de ejecución máximo de 1 año.

Décimo.- Elaborar y aprobar Programas de Inspección con el fin de detectar, comprobar y registrar los inmuebles que se encuentran en situación de permanente desocupación, analizando el estado de salubridad y seguridad de los inmuebles, conforme a lo previsto en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid dando prioridad por los que son propiedad de entidades financieras, constructoras y fondos de inversión. Plazo de ejecución máximo de 6 meses.

Décimoprimer.- Instruir procedimientos administrativos contradictorios donde se determinen, conozcan y comprueben los hechos, una vez detectada la desocupación o estado de salubridad o seguridad del inmueble. Estos procedimientos habrán de acabar

con una resolución que declare que se está produciendo una situación de desocupación permanente constitutiva de una utilización anómala de la vivienda y orden de ejecución preceptiva por salubridad, seguridad o deterioro del inmueble. En caso afirmativo, habrá que requerir al propietario que cese en su actuación en un plazo concreto, informándole al mismo tiempo de las actividades de fomento que está llevando a término la administración para facilitar la finalización de esta situación.

Decimosegundo.- Iniciar un procedimiento sancionador por infracción grave, conforme al art. 204.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en caso de agotado el plazo otorgado para corregir la situación en base a la orden de ejecución preceptiva instada por los inspectores municipales.

Decimotercero.- Que el Ayuntamiento, como accionista del Canal de Isabel II Gestión, exija a la empresa que no proceda a efectuar cortes del suministro de agua por impago a aquellas familias en riesgo de exclusión social. Plazo de ejecución inmediato.

Decimocuarto.- Que los Servicios Sociales Municipales, con una partida económica destinada a tal efecto, que bien podrían provenir de los dividendos percibidos como accionista de la empresa Canal de Isabel II gestión, adopten las medidas necesarias tendentes a garantizar que los vecinos y vecinas tengan cubiertas sus necesidades de agua, electricidad y gas.

Decimoquinto.- Instar a la Comunidad de Madrid a que desarrolle un Plan Regional que garantice que ninguna familia vea restringido su acceso a los suministros de energía y agua necesarios para el sustento vital por incapacidad de pago.

Decimosexto.- Intervenir la elusión fiscal y estructura de los fondos de inversión, como apoyo a la negociación para ampliar el parque público de viviendas, instando a la Comunidad de Madrid para la creación de un Organismo de Control Externo de la vivienda (OCEX) con potestad de sanción.

Decimoséptimo.- Reclamación recibos de IBI impagados, por parte de las entidades financieras y sobre cualquier vivienda vacía propiedad de las entidades mencionadas en el punto Octavo. Plazo de ejecución inmediato.

Decimoctavo.- De la decisión municipal sobre esta moción se dará traslado a la Comunidad de Madrid y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)".

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 4 votos a favor (2 PSOE, 2 IU-LV), y 6 votos en contra (5 PP, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, se había **Rechazado** la Moción presentada.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado que contiene la Moción Institucional, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa.

Su traducción social ha sido la de miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda

digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta 2014, en el Estado Español, ya se ha llegado a 600.000 ejecuciones hipotecarias, esto supone 200 desahucios de vivienda habitual por día hábil. Los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística, en la Comunidad de Madrid durante el citado periodo, las entidades financieras se han quedado con más de 62.000 primeras residencias por impago de créditos hipotecarios. Pero lo peor no ha pasado al haber todavía procesos ejecutivos a punto de iniciarse o ya iniciados en una proporción de 300/400.000 más en los próximos 2-3 años, procesos detenidos o ralentizados hasta que pasen las elecciones generales.

Las políticas económicas llevadas a cabo todos estos años, que incentivaron la compra de vivienda habitual y engrasaron la maquinaria de la iniciativa privada, donde se vieron envueltas, entidades financieras, constructoras, promotoras, gestoras, inmobiliarias que potenciaban los beneficios de la propiedad, derivando en una catarsis de empobrecimiento masivo.

Tras el estallido del boom inmobiliario, primero en Estados Unidos e inmediatamente seguido por los países europeos, se da por finalizado el crecimiento de aquellos países que apostaron por este sector para su desarrollo. En el caso concreto de España, con un peso laboral importante que, a partir de finales del año 2007 comienzan a producirse despidos masivos en el sector de la construcción, afectando a miles de trabajadores y trabajadoras que directa o indirectamente dependían de él para mantener sus puestos de trabajo y que, ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios, dejan de pagar provocando que las entidades financieras inicien ejecuciones hipotecarias masivas.

Gran parte de estas entidades financieras han sido, de una manera o de otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el Gobierno del Estado a través del Fondo de reestructuración ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al conocido “banco malo”, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). La fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han implicado ninguna contrapartida social.

Ante estas actuaciones, nos encontramos en una situación de emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Como denuncia el informe Emergencia Habitacional elaborado por el Observatorio DESC, esta situación se ve agravada por el hecho de que el Estado Español es el país de Europa con más viviendas vacías, 13,7% del parque total – 3 millones y medio de pisos según el último censo estatal de vivienda del 2011 – y con un parque de vivienda social claramente insuficiente – menos de un 2% de las viviendas existentes. Una emergencia habitacional que indican una grave crisis social a medio plazo, con deudas familiares que se extienden a 20 y 30 años e imposibilitan el digno desarrollo de cualquier mejora de las familias sobre una situación actual de exclusión social o en riesgo grave de acceder a ella, al menos, para las dos próximas generaciones.

Las administraciones locales, son las que reciben en primera instancia el impacto social de esta situación, en tanto que es la más cercana a la ciudadanía. Ante el intento del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es necesario que los Ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población.

La situación descrita requiere actuaciones por parte de la administración local que posibiliten la defensa del mandato constitucional del artículo 47 de la CE; que no es otro que dar respuesta a la vulneración del citado derecho sustentado por el artículo 3 del Código Civil, "las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto y la realidad social en que se aplican". Es en este contexto de situación de emergencia habitacional en que se encuentra gran parte de la población y Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 97.3 del ROF, los Grupos con representación municipal en el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declaración institucional de emergencia habitacional en el municipio.

Segundo.- Manifestar la puesta en marcha de las siguientes medidas en base a la legalidad y competencias existentes y a los efectos que señala esta moción, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

Tercero.- Creación de una oficina municipal por el derecho a la vivienda, con las funciones de asesoramiento, información y emisión de informes técnicos relativos a los aspectos relevantes tanto de los contratos de alquiler como de las escrituras de compraventa y préstamos hipotecarios suscritos por los habitantes del municipio. Plazo de ejecución máximo de 6 meses.

Cuarto.- Difusión efectiva y de carácter general desde todas las áreas en la que está organizada la corporación municipal de la existencia de la asamblea de vivienda de la localidad y de los talleres que se realicen en ella. Plazo de ejecución inmediato.

Quinto.- Iniciar las acciones oportunas en nombre del interés general mediante los expedientes tramitados por la oficina municipal por el derecho a la vivienda.

Sexto.- Elaborar con los recursos propios del ente local una campaña concienciación sobre las vías posibles de solución habitacional, una vez que una familia ha sido desahuciada. Plazo de ejecución de 1 mes.

Séptima.- Elaborar un censo de viviendas desocupadas en manos de las entidades financieras y constructoras que se realizará mediante el cruzamiento de datos en disposición de la administración y el otorgamiento de audiencia al interesado. Plazo de ejecución de 6 meses.

Octavo.- Favorecer un parque de vivienda pública en relación al listado de viviendas vacías priorizando los que son propiedad de entidades financieras, constructoras, fondos de inversión y de titularidad pública, mediante acuerdo de partes, al objeto de poner esas viviendas a disposición de las necesidades habitacionales de la población. Plazo de ejecución máximo de 1 año.

Noveno.- Elaborar y aprobar Programas de Inspección con el fin de detectar, comprobar y registrar los inmuebles que se encuentran en situación de permanente desocupación, analizando el estado de salubridad y seguridad de los inmuebles, conforme a lo previsto en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid dando prioridad por los que son propiedad de entidades financieras, constructoras y fondos de inversión. Plazo de ejecución máximo de 6 meses.

Décimo.- Instruir procedimientos administrativos contradictorios donde se determinen, conozcan y comprueben los hechos, una vez detectada la desocupación o estado de salubridad o seguridad del inmueble. Estos procedimientos habrán de acabar con una resolución que declare que se está produciendo una situación de desocupación permanente constitutiva de una utilización anómala de la vivienda y orden de ejecución preceptiva por salubridad, seguridad o deterioro del inmueble. En caso afirmativo, habrá

que requerir al propietario que cese en su actuación en un plazo concreto, informándole al mismo tiempo de las actividades de fomento que está llevando a término la administración para facilitar la finalización de esta situación.

Decimoprimer.- Iniciar un procedimiento sancionador por infracción grave, conforme al art. 204.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en caso de agotado el plazo otorgado para corregir la situación en base a la orden de ejecución preceptiva instada por los inspectores municipales.

Decimosegundo.- Que el Ayuntamiento, como accionista del Canal de Isabel II Gestión, desarrolle un protocolo de actuación con la empresa para que sea preceptivo un informe de servicios sociales sobre la situación socio familiar antes de efectuar ningún corte de suministro por impago. Plazo de ejecución inmediato.

Decimotercero.- Que los Servicios Sociales Municipales, mediante conversación y acuerdos con las empresas suministradoras, adopten las medidas necesarias tendentes a garantizar que todos los vecinos y vecinas tengan cubiertas sus necesidades de agua, electricidad y gas.

Decimocuarto.- Instar a la Comunidad de Madrid a que amplíe un Plan Regional que garantice que ninguna familia vea restringido su acceso a los suministros de energía y agua necesarios para el sustento vital por incapacidad de pago.

Decimoquinto.- Intervenir la elusión fiscal y estructura de los fondos de inversión, como apoyo a la negociación para ampliar el parque público de viviendas, instando a la Comunidad de Madrid para la creación de un Organismo de Control Externo de la vivienda (OCEX) con potestad de sanción.

Decimosexto.- Continuar con las derivaciones, e incluso reclamar los recibos de IBI impagados, por parte de las entidades mencionadas en el punto octavo. Plazo de ejecución inmediato.

Decimoséptimo.- De esta moción institucional se dará traslado a la Comunidad de Madrid y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH).

CUARTO.- DICTAMEN PARA NOMBRAMIENTO DE D. LEANDRO ORTEGA GARCÍA, COMO PRESIDENTE Y ENCARGADO DE CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL TAURINA DE EL ÁLAMO, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se trata de nombrar Presidente Honorífico, no ejecutivo, de la Comisión Taurina, encargándole la tarea de conformarla para que no haya influencias políticas, y para que posteriormente se traiga a Pleno para acordar su creación y constitución.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Dada la relevancia que los asuntos taurinos tienen en la programación de Fiestas del Cristo de la Salud, dada también la importancia que desde la Concejalía de Cultura

se pretende dar a la participación ciudadana, y no existiendo en este momento Comisión Taurina alguna, y en base a su trayectoria en este municipio como Presidente de la Peña Taurina, y por su experiencia y conocimientos en el ámbito que nos ocupa, se acuerda nombrar a Don Leandro Ortega García, Presidente de la Comisión Especial Taurina de Fiestas con objeto de que se encargue de conformarla, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.”

QUINTO.- DICTAMEN APROBANDO LA CREACIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que tras varias reuniones mantenidas, los Grupos Municipales han llegado a un acuerdo sobre la creación y competencias de la Comisión Municipal de Transparencia y Control de la Contratación.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que se ha tardado unos meses de reuniones, pero quieren manifestar su satisfacción por el acuerdo obtenido, y espera que el trabajo de la Comisión sea importante.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Se crea en el Ayuntamiento de El Álamo la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, Control y Transparencia, que tendrá como objeto el control y la vigilancia de la actividad contractual municipal.

Segundo.- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, Control y Transparencia, tendrá las normas de organización, funcionamiento y atribuciones, que se detallan a continuación:

Artículo 1. Organización

- 1.1.- En la comisión estarán representados todos los partidos con concejales en el Pleno.
- 1.2.- La composición de la comisión será paritaria, con el mismo número de representantes del gobierno como de la oposición.
- 1.3.- La comisión tendrá un presidente, que será elegido entre los representantes de la oposición.
- 1.4.- La comisión tendrá un secretario/a, que será el secretario/a de la corporación o en el funcionario en el que este delegue.
- 1.5.- La comisión dispondrá de los medios materiales, económicos y personales, incluida la dedicación de quien ostente la presidencia, necesarios para el desarrollo de sus funciones, y se celebrarán, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede el Pleno.
- 1.6.- En la comisión corresponde a la Secretaría General de la Comisión, bajo la dirección del presidente, la administración y coordinación de los medios referidos en el apartado anterior.

Artículo 2. Funcionamiento

2.1.- La comisión se constituye válidamente con la asistencia del 50% del número legal de sus miembros, siempre con la presencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y contará con la presencia, con voz y sin voto, del Alcalde del Ayuntamiento.

2.2.- En los expedientes de contratación deberá de figurar, memoria, informe o anteproyecto económico, donde se justifique la determinación o fijación del precio del contrato conforme al mercado.

2.3.- Los estudios, informes o consultas resultantes, serán emitidos por mayoría; cualquier miembro que discrepe, podrá hacer constar su discrepancia y motivarla, como voto particular, pudiendo exponerla en el Pleno de la Corporación.

2.4.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del presidente de la Comisión.

2.5.- Los representantes de los trabajadores podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, cuando el asunto a tratar tenga que ver con la contratación de empresas, que aporten personal para la realización de servicios en el municipio.

2.6.- Esta Comisiones celebrarán sesiones con una periodicidad ordinaria bimensual, también se celebrará por petición del Presidente, o del 50% de sus miembros, o a petición del Alcalde del Ayuntamiento.

2.7.- Se dotará a la comisión de los medios económicos, técnicos y humanos necesarios para su correcto y efectivo funcionamiento.

Artículo 3. Naturaleza y Objeto

3.1.- La Comisión de Vigilancia de la Contratación es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de El Álamo.

3.2.- El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

3.3.- Asimismo el de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de las empresas adjudicatarias.

3.4.- Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de El Álamo, que se encuentren inscritos en el Registro de Contratos del Ayuntamiento.

Artículo 4. Atribuciones.

Respecto de los contratos que estén vigentes o celebre el Ayuntamiento de El Álamo, la Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de aplicación y emitir el informe derivado de dicho análisis, es decir, tendrá competencia sobre todos los expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, consultorías, desarrollos urbanísticos, asistencias técnicas y trabajos específicos que se tramiten por las Dependencias de Contratación del Ayuntamiento de El Álamo.
- b) Informar sobre los expedientes de contratación con carácter previo a su aprobación por el Órgano de Contratación, sin que el trámite pueda suponer un retraso en la tramitación del expediente de contratación.

- c) Promover iniciativas e impulsar propuestas que mejoren los procedimientos de contratación y contribuyan a incrementar su transparencia.
- d) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los contratos que celebren.
- e) Requerir la presencia de cualquier miembro del equipo de gobierno del Ayuntamiento de El Álamo que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- f) Requerir la presencia de cualquier responsable de concesión con el Ayuntamiento de El Álamo, que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos en el ámbito de la empresa concesionaria.
- g) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

Artículo 5. Memoria anual.

5.1.- La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.

5.2.- La memoria se elevará al Pleno de manera anual.

SEXTO.- DICTAMEN PARA ACORDAR LA DEVOLUCIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL Y A LOS CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2012.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se propone devolver a los trabajadores municipales la Paga Extraordinaria de Diciembre de 2012, que se pagará en nómina según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, estando previsto abonar inmediatamente el primer 50%, y en un plazo breve el 50% restante.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentad, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, determinó que el personal de las Entidades Locales y los miembros electos que en ese momento percibían retribuciones en régimen de dedicación, verían reducidas sus retribuciones en las cuantías que les correspondería percibir en el mes de Diciembre de 2012 como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de dicho mes.

La Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, reguló la devolución parcial de la Paga Extraordinaria correspondientes al mes de diciembre de 2012, en importe equivalente al pago de un **24,04%** del importe dejado de percibir por aplicación

de la norma citada anteriormente, condicionando su aplicación al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reguló una nueva recuperación parcial de la Paga Extraordinaria correspondientes al mes de diciembre de 2012, en importe equivalente al pago de un **26,23%** de los importes dejados de percibir.

Finalmente, la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, ha dispuesto que cada Administración Pública, en su ámbito podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la Paga Extraordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2012, equivale al pago del restante **49,73%** de las cantidades dejadas de percibir por aplicación del citado RDL 20/2012, de 13 de julio.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 05/02/2016 por la Intervención Municipal, donde se manifiesta que por circunstancias derivadas de la situación económica financiera y presupuestaria que así lo impedían, en esta Administración Local, hasta la fecha, no se ha producido la devolución ninguna de las cuantías dejadas de percibir de la Paga Extraordinaria de Diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que a esta fecha existe a nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios disponibilidad de crédito de personal, que habrá que contemplarse en el presupuesto de 2016, o con las modificaciones presupuestarias pertinentes, procede que por el Pleno Municipal se adopte un Acuerdo en cuya virtud y por una sola vez, se apruebe una retribución extraordinaria por el importe de las cantidades dejadas de percibir en concepto de Paga Extraordinaria del mes de Diciembre del año 2012, por los empleados públicos del Ayuntamiento de El Álamo, y por los miembros electos que en ese momento percibían retribuciones municipales en régimen de dedicación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2, Apartado I) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para determinar el régimen y la cuantía de las retribuciones del personal municipal, se **ACUERDA:**

Primero.- En virtud de lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, y en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y con cargo al presente Ejercicio de 2016, se Aprueba, por una sola vez, una retribución extraordinaria por el importe equivalente a las cantidades dejadas de percibir por los empleados públicos del Ayuntamiento de El Álamo, y por los miembros electos que en ese momento percibían retribuciones municipales en régimen de dedicación, por el concepto de Paga Extraordinaria del mes de Diciembre del año 2012 en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

Segundo.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias, para que en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo, y en la medida de las correspondientes disponibilidades de la Tesorería Municipal, se proceda a abonar en nómina las cantidades que correspondan.”

SÉPTIMO.- DICTAMEN RECONOCIENDO COMPATIBILIDAD A ARQUITECTO SUPERIOR HONORÍFICO MUNICIPAL PARA EFECTUAR TRABAJOS PROFESIONALES CONCRETOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 ACALA), y 2 votos en contra (IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en sesión celebrada el día 06 de Marzo de 2006, estableciendo los requisitos necesarios para la declaración de compatibilidad de los Arquitectos Municipales Honoríficos con objeto de facilitar el visado colegial de los trabajos profesionales que vayan a realizar en el Municipio en el que prestan sus servicios.

Visto el escrito presentado por el Arquitecto Superior Municipal D. Juan Benito López solicitando la declaración de compatibilidad para desarrollar varios encargos profesionales en este municipio, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero.- El Arquitecto Superior Municipal D. Juan Benito López, colegiado en el Colegio de Arquitectos Superiores de Madrid, no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales en el municipio de El Álamo, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometa su imparcialidad o independencia, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 145 del RDL 781/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se declara expresamente la compatibilidad para desarrollar los concretos trabajos profesionales que se indican a continuación:

1.- Arquitecto Superior: D. JUAN BENITO LÓPEZ.

Objeto: Proyecto de Cambio de Uso de Local a Vivienda.

Situación: C/ Escuelas nº 56, El Álamo.

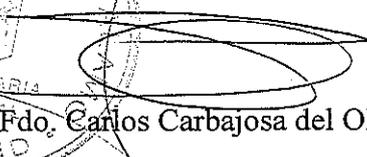
Promotor: D^a María Concepción Portillo Nieto.

Segundo.- Se expedirá certificación del presente acuerdo para su acreditación documental ante el Colegio de Arquitectos de Madrid.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 14,10 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de trece folios sellados y rubricados, de lo que como Secretario DOY FE

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
MADRID
EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

